



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20242000125831**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de Junio de 2024

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta SDQS No. 2659202024.

Referencia: Radicado UAESP: 20247000264312.

Estimado (a),

Mediante la presente, acusamos recibido de la solicitud en referencia, mediante la cual pone en conocimiento de esta Unidad de lo que acontece en la localidad de Chapinero:

“(…) Srs. Alcaldía de bogota, alcaldia local de chapinero prompambiental a dado respuesta a una queja con la siguiente argumentacion : en atencion a su solicitud “hay mas de 20 canecas rotas, quemadas, destrozadas, robades, desaparacias en toda la zona de los barrios chapinero norte y quinta camacho. La uaesp sabe de ese problema, y no ha hecho la reposicion de canecas publicas. Las canecas de plastico las queman los recicladores, por que no pueden meter las manos para sacar la basura. Las canecas de metal se las roban, les rompen las tapas, las destrozan”, nos permitimos informar, que la instalacion de cestas publicas ya fue finalizada por parte de promoambiental distrito s.a.s e.s.p., cumpliendo a cabalidad con lo pactado en el contrato de instalacion, asi mismo, promoambiental distrito s.a.s e.s.p. como prestador del servicio publico de aseo no se encuentra en la obligacion de reemplazar las cestas dañadas, vandalizadas y/o hurtadas, segun, la resolucion 720 articulo 20 paragrafo 2, la cual menciona: “ en caso de daño o robo ocasionado por terceros no determinados, la reposicion esta a cargo del municipio y/o distrito” dado lo anterior, no es viable acceder a lo solicitado. Si promomambiental y la uaesp no hacen la reposicion, le corresponde al distrito hacerla. Le solicitamos la reposicion de todas las canecas rotas, quemadas, destrozadas, robadas en todo el cuadrante entre la carrera 7 y avda caracas, entre calle 63 y calle 72, barrios chapinero norte y quinta camacho. Ya llevamos mucho tiempo con este problema de basuras en chapinero y no vemos solucion por parte de nadie. (...)”

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos- UAESP informa respecto a su solicitud que:

Esta Subdirección se permite informar que, en el marco de la prestación del servicio público de Aseo en el Distrito Capital se firmaron contratos de concesión, los cuales incluyeron la obligación de instalar una (1) cesta por cada 100 habitantes. En este sentido, los concesionarios debían instalar el 60% de las cestas totales hasta el 12 de agosto de 2019, y el 40% restante hasta el 12 de agosto de 2020. Así las cosas, la totalidad de las cestas ya fueron instaladas en las áreas públicas.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20242000125831**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 18 de Junio de 2024

Cabe anotar que el propósito para el que fueron instalados éste tipo de elementos en el espacio público de la ciudad obedece a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 620 de 2007, en el que señala que las “Cestas ubicadas serán para el depósito de residuos por parte de los peatones...”, y a lo referido en el artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto Nacional 1077 de 2015 que establece “Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para el almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes.”

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRA 720 de 2015; la operación (recolección y transporte de los residuos depositados en las cestas) y su mantenimiento (el cual incluye el cambio de tornillos, pintura, lavado, engrase en los casos a que haya lugar); son atendidos por cada operador del servicio de aseo en función de la localidad en la que se encuentre instalada la cesta.

Sin embargo, en marco de lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015, las actividades con inherencia sobre dichos elementos en marco de la prestación del servicio público de aseo solo tienen alcance en la "Compra, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas", y no contempló el retiro ni reinstalación de estos elementos.

Es por lo anterior que me permito darle a conocer que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP en corto plazo no tiene contemplado desarrollar contratos de instalación de este tipo de mobiliario público, en el desarrollo del actual contrato de concesión del servicio de aseo, cuyo **horizonte va hasta el 11 de febrero de 2026.**

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud, quedando atentos a cualquier aclaración e información adicional que se llegare a necesitar al respecto.

Cordialmente,

**ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**  
Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró: Valentina Ardila Ramos – Contratista  
Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez – subdirector RBL